

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 19 DE MARZO DE 2018.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:15 horas del día **19 de marzo de 2018**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia Accidental del Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilma. Sra. D^a. María Jesús Nebot Cabrera, Ilma. Sra. D^a. Inés Jiménez Martín, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D^a. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

Asiste como invitada D^a. María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D. Manuel Rodríguez García, Jefe de Sección Administrativa II del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 5/17, del 27-01-2017).

Abierto el acto por la Presidencia Accidental, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Es aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 5 de marzo de 2018.

2.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN ORGANISMOS PÚBLICOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 80.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en conexión con el artículo 4 de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria; y a la vista de la propuesta formulada por el Grupo Político Nueva Canarias - FA, de 16 de marzo de 2018, para el nombramiento de su representante en dicho Organismo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar a Don Carmelo Ramírez Marrero como **Vocal** de la Junta General del **Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria** en representación del Grupo Político Nueva Canarias - FA.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y al Organismo Autónomo, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la Sede Electrónica Oficial del Cabildo de Gran Canaria, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

3.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-

Incidencia: En este punto del Orden del Día se incorporan los **consejeros D^a. Inés Jiménez Martín y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.**

Visto lo señalado en el artículo 67 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, que alude a la Mesa Permanente de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, la cual fue constituida en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2015.

Vista la **Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo **apartado 7** refiere a la Mesa de Contratación en el ámbito de las Entidades Locales, así como lo dispuesto en el artículo 326 del referido cuerpo legal.

Y visto, asimismo, el informe técnico del Servicio de Contratación de fecha 15 de marzo de 2018, visado en todas sus páginas por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que en líneas generales se señala que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece como base de cálculo para la composición de la mesa el número de funcionarios -que deben formar parte de la misma- no el derecho de representación política. Por ello, y considerando que la nueva Ley de Contratos del Sector Público refiere a la presencia obligatoria de 3 funcionarios, el cómputo del personal de designación política debe realizarse a partir de esos 3 funcionarios, es decir, a razón de un sólo político y, toda vez que la Presidencia de la Mesa recae sobre el Consejero con competencias en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa Permanente de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	TITULAR: D. Pedro Justo Brito 1º Suplente: D. María Isabel Santana Marrero 2ª Suplente: D. Carlos Matías Ruiz Moreno
SECRETARIA	TITULAR: D^a. Isabel O. Gutiérrez Santana 1ª Suplente: D ^a . María Elena Batista Farray 2ª Suplente: D ^a . María Celeste Díaz Cabrera
VOCAL ASESORÍA JURÍDICA	TITULAR: D^a. Isabel Julios Ramírez 1ª Suplente: D ^a . Inés Charlen Cabrera 2ª Suplente: D ^a . Begoña Rodríguez Álvarez
VOCAL DE INTERVENCIÓN	TITULAR: D. José Juan Sánchez Arencibia 1ª Suplente: D ^a . Judith Quintana Suárez 2ª Suplente: D ^a . María Cristina Herrera Canino

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos pudieran ostentar la condición de interesados, ordenar su publicación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

4.1. Devolución de garantías definitivas.

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

D. A.A.A. (***):3.366,10 €**, correspondiente a la licitación: “Adquisición de equipos informáticos para Gran Canaria y Cabo Verde. Proyecto CETIC, Lote 1. Gran Canaria”.

D. B.B.B.B. (***): 5.317,57 €**, correspondiente al proyecto denominado: “058/15, Muro en la carretera GC-604, en los pp.kk. 6+150 y 6+180, M.D. (1) y muro en la carretera GC-604, p.k. 3+000, ambos márgenes (2)”.

PROYECTOS Y OBRAS MAHEDI, S.L. (B76183425): 2.848,90 €, correspondiente al contrato de obra del proyecto denominado “033/16, Ejecución de muro en la carretera GC-75, en el p.k. 15+450, M.I.”.

CONSTRUCCIONES MONTE LENTISCAL, S.L. (B35368455): 4.922,27 €, correspondiente al contrato de obra del proyecto denominado: “064/15, Muro de sostenimiento en la GC-60, p.k. 5+235 y p.k. 5+260, M.I. (1); Muro en la GC-60, p.k. 4+600, M.D. (2) y Muro en la GC-60, p.k. 9+560, M.D. (3)”.

4.2. Aprobación de gastos plurianuales.

4.2.1. Autorización del gasto plurianual derivado del expediente de servicios denominado “SERVICIOS DIDÁCTICOS PARA EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y NECESIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES DE LA CASA-MUSEO ANTONIO PADRÓN – CENTRO DE ARTE INDIGENISTA”, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Museos).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 2 de febrero de 2018, suscrito por la Jefatura del Servicio de Museos, y la memoria del Anexo V de fecha 6 de marzo de 2018, relativos al expediente denominado **“SERVICIOS DIDÁCTICOS PARA EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y NECESIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES DE LA CASA-MUSEO ANTONIO PADRÓN – CENTRO DE ARTE INDIGENISTA”**, y que establecen, entre otras consideraciones, que:

“El Servicio de Museos gestiona seis centros museísticos en distintos municipios de la isla, la Casa Museo Antonio Padrón en Gáldar, la Casa Museo Pérez Galdós y la Casa de Colón en esta ciudad, la Casa Museo Tomás Morales en Moya, la Casa Museo León y Castillo en Telde y el Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada en Gáldar. En los cuatro últimos centros se vienen prestando los servicios didácticos para educación infantil, primaria y necesidades educativas y culturales especiales con el objeto de atender adecuadamente a la demanda que se viene incrementando por los usuarios y usuarias de los museos respecto este tipo de servicios.

A lo largo de varios meses atrás se ha podido contar con este tipo de servicios en la Casa Museo Antonio Padrón, mediante un contrato menor que finaliza el 31 de diciembre de 2017 y que ha resultado un rotundo éxito de asistencia por parte de la ciudadanía, que ha motivado la participación y vivencia en el museo de distintos sectores de la población, un museo que se encuentra ubicado en el centro del municipio de Gáldar, motivo por el que el Servicio de Museos ha previsto los fondos económicos necesarios para que este servicio se continúe prestando en los próximos ejercicios presupuestarios.”

Por Resolución Nº 56/17 de 15 de diciembre de 2017 se inició, mediante tramitación anticipada, el expediente de contratación correspondiente.

Los plazos de tramitación del expediente y adjudicación del contrato así como el plazo de ejecución contractual, se han estimado conforme a los plazos descritos a continuación:

- Plazo de tramitación del expediente de contratación: Se estima un plazo de cinco (5) meses, comprendido desde el mes de diciembre de 2017 hasta abril de 2018.

- Plazo de ejecución del servicio: De dieciocho (18) meses de duración estimada, a contar desde el mes de mayo de 2018 hasta el mes de octubre de 2019, pudiendo prorrogarse hasta otros dieciocho (18) meses.”

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 14 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio

autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“SERVICIOS DIDÁCTICOS PARA EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y NECESIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES DE LA CASA-MUSEO ANTONIO PADRÓN – CENTRO DE ARTE INDIGENISTA”**, para el período 2018-2019 de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Museos), por importe de 32.100,00 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	
07540/333/227990018	Estudios y trabajos técnicos. Museos	14.266,64	17.833,36	32.100,00
TOTALES		14.266,64	17.833,36	32.100,00

4.2.2. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “SERVICIO DE ESPECTÁCULO DE TÍTERES: GRAN CANARIA RECICLA”, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente y Emergencias (Servicio de Residuos).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 21 de febrero de 2018, suscrito por la Jefatura del Servicio de Residuos, y la memoria del Anexo V de fecha 12 de marzo de 2018, relativos al expediente denominado **“SERVICIO DE ESPECTÁCULO DE**

TÍTERES: GRAN CANARIA RECICLA”, para el período 2018-2019, que establecen, entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- *“Mediante esta contratación, el Servicio de Residuos del Cabildo de Gran Canaria pretende responder a la necesidad de remarcar, por orden de importancia, la regla de las 3 R (primero reducir, segundo reutilizar y, en último lugar, reciclar lo que ya hemos consumido y no podemos seguir reutilizando), divulgar, sensibilizar y motivar a los participantes respecto a la temática de residuos y conductas eco-responsable y potenciar entre los ciudadanos actitudes cívicas respetuosas y responsables con el medio ambiente, mediante la separación y posterior valorización de los residuos, relacionándolo con los valores del entorno natural que debemos cuidar y conservar”.*

SEGUNDO.- *“Dado el carácter Plurianual del gasto derivado de la presente contratación, se requiriere pues, la autorización preceptiva previa del correspondiente Gasto Plurianual, cuya competencia corresponde al Consejo de Gobierno Insular”.*

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 21.400,00 euros, de los cuales 12.305,00 euros corresponden a la anualidad 2018 y 9.095,00 euros a la anualidad 2019.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 MESES, contados desde su formalización, repartidos entre 7 meses del año 2018 (de junio a diciembre de 2018) y 5 meses de 2019 (de enero a mayo de 2019).

2º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 14 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente CG.18.331.01, correspondiente al contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE ESPECTÁCULO DE TÍTERES: GRAN CANARIA RECICLA**”, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente y Emergencias (Servicio de Residuos), por importe de 21.400,00 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N 2018	N+1 2019	TOTAL
2018/N/13331/1623/227990218	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL	12.305,00	9.095,00	21.400,00
TOTALES		12.305,00	9.095,00	21.400,00

4.2.3. Autorización del gasto plurianual derivado del expediente de servicios denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 5 de febrero de 2018, suscrito por la Jefatura del Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones, y la memoria del Anexo V de fecha 12 de febrero de 2018, relativos al expediente denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, y que establecen, entre otras consideraciones, que:

*“Se precisa autorizar la Modificación del Gasto Plurianual, toda vez que la prórroga del contrato “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**” está aprobada por la Resolución nº 2/18, del Consejero de Hacienda y Presidencia, para el período comprendido entre el 22 de febrero de 2018 y el 21 de febrero de 2019.”*

2º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2016, autorizó el gasto plurianual que trae causa con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	
01080/920/212000016	Mto. Aire Acondicionado edificios del Cabildo	45.000,00	45.000,00	90.000,00
TOTALES		45.000,00	45.000,00	90.000,00

En sesión celebrada el 20 de marzo de 2017, El Consejo de Gobierno Insular, autorizó el reajuste del gasto plurianual y fijó el plazo de ejecución del contrato desde el 21 de febrero de 2017 al 20 de febrero de 2018, en lugar de la fijada inicialmente, entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, quedando establecido el gasto plurianual con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	
01080/920/212000017	Edificios y Otras Construcciones. Microinformática	77.500,00	12.500,00	90.000,00
TOTALES		77.500,00	12.500,00	90.000,00

Tras el reajuste que se pretende realizar, como consecuencia de la prórroga de contrato por un período de doce meses (12), del 22 de febrero de 2018 a 21 de febrero de 2019, el gasto plurianual quedaría distribuido de acuerdo con el cuadro siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	
01080/920/212000018	Edificios y Otras Construcciones. Microinformática	77.500,00	12.500,00	90.000,00
TOTALES		77.500,00	12.500,00	90.000,00

3º.- El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 180.000 euros, de los cuales 77.500,00 euros corresponden a la anualidad 2017, 90.000,00 euros a la anualidad 2018 y 12.500 euros a la anualidad 2019.

4º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 14 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente CG.16.080.02 por la prórroga del contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones), por importe de 90.000 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N 2018	N+1 2019	TOTAL
01080/ 920/ 212000018	Edificios y Otras Construcciones. Microinformática	77.500,00	12.500,00	90.000,00
TOTALES		77.500,00	12.500,00	90.000,00

4.2.4. Autorización del gasto plurianual derivado del expediente de servicios denominado “SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS DE LOS INMUEBLES DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA”, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 5 de febrero de 2018 suscrito por la Jefatura del Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones, relativo al expediente denominado **“SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS INMUEBLES DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA”** y que establecen, entre otras consideraciones, que:

*“Se precisa autorizar la Modificación del Gasto Plurianual, toda vez que la prórroga del contrato **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS INMUEBLES DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA”** está aprobada por la Resolución 06/2018, del Consejero de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones), para el período comprendido entre el 22 de febrero de 2018 y el 21 de febrero de 2019.”*

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 16 de febrero de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2016, autorizó el gasto plurianual que trae causa con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	
01080/920/212000016	Mto. De Contra Incendios	35.000,00	35.000,00	70.000,00
TOTALES		35.000,00	35.000,00	70.000,00

En sesión celebrada el 20 de marzo de 2017, el Consejo de Gobierno Insular autorizó el reajuste del gasto plurianual y, estableció el plazo de ejecución del contrato desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018, en lugar del fijado inicialmente y establecido entre el 1 de julio de 2016 y 30 de junio de 2017, quedando establecido el gasto plurianual con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	
01080/920/212000017	Edificios y Otras Construcciones. Microinformática	64.166,67	5.833,33	70.000,00
TOTALES		64.166,67	5.833,33	70.000,00

Tras el reajuste que se pretende realizar, como consecuencia de la prórroga de contrato por un período de doce meses (12), del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019. El gasto plurianual quedaría distribuido de acuerdo con el cuadro siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			
		N	N+1	N+2	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019		
01080/ 920/ 212000018	Edificios y Otras Construcciones. Microinformática	64.166,67	5.833,33		70.000,00
TOTALES		64.166,67	5.833,33		70.000,00

3º.- El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 140.000,00 euros, de los cuales 64.166,67 euros corresponden a la anualidad 2017, 70.000,00 euros a la anualidad 2018 y 5.833,33 euros a la anualidad 2019.

4º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 14 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado de la modificación del expediente C.G. 16.080.03 por la prórroga del contrato de servicios denominado **“SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS DE LOS INMUEBLES DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA”**, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones), por importe de 70.000 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N	N+1	N+2	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019		
01080/920 /212000018	Edificios y Otras Construcciones. Microinformática	64.166,67	5.833,33		70.000,00
TOTALES		64.166,67	5.833,33		70.000,00

4.2.5. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Asuntos Generales).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 1 de marzo de 2018, suscrito por la Jefatura del Servicio de Asuntos Generales y la memoria del Anexo V de fecha 12 de marzo de 2018, relativos al expediente denominado “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- “Con fecha **19 de junio de 2017**, en virtud de Resolución nº 03/2017, el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia por delegación del Consejo de Gobierno Insular, dispone **INICIAR** el expediente de CONTRATACIÓN ANTICIPADA de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, [...]”

SEGUNDO.- “Con fecha **31 de julio de 2017**, en virtud de Resolución nº 06/2017, el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia por delegación del Consejo de Gobierno Insular, dispone **APROBAR** el expediente de Contratación Anticipada de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, [...]”

TERCERO.- “Con fecha **3 de noviembre de 2017**, en virtud de Resolución nº 161/2017, el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia por delegación del Consejo de Gobierno Insular, dispone **ADJUDICAR** el contrato a la empresa Reparaciones Suárez Benítez S.L. [...]”

CUARTO.- “Con fecha **11 de diciembre de 2017** ambas partes, Cabildo de Gran Canaria y empresa adjudicataria formalizan en documento administrativo el referido contrato administrativo de servicios.”

QUINTO.- “Toda vez que la duración del contrato se extiende sobre dos anualidades (2018 y 2019), procede la tramitación de un expediente de gasto plurianual para su financiación durante los indicados ejercicios [...]”.

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 840.000 euros, a razón de 420.000 euros anuales para cada uno de los ejercicios comprendidos en el período 2018-2019.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

2º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 16 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de suministro denominado “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, para el período 2018-2019 de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Asuntos Generales), por importe de 840.000,00 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
01000/920/214000018	Elementos de Transporte. A. Generales	420.000,00	420.000,00	0,00	0,00	0,00	840.000,00
TOTALES		420.000,00	420.000,00	0,00	0,00	0,00	840.000,00

4.2.6. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de suministro denominado “ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO HÍBRIDO PARA EL CABILDO DE GRAN CANARIA”, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Asuntos Generales).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 1 de marzo de 2018, suscrito por la Jefatura del Servicio de Asuntos Generales, y la memoria del Anexo V de fecha 12 de marzo de 2018, relativos al expediente denominado “**ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO HÍBRIDO PARA EL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- “Con fecha **22 de junio de 2017**, en virtud de Resolución nº 04/2017, el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia por delegación del Consejo de Gobierno Insular, dispone **INICIAR** el expediente de **CONTRATACIÓN ANTICIPADA del SUMINISTRO a través de la modalidad de ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) de un vehículo para el Cabildo de Gran Canaria, [...] “**

SEGUNDO.- “Con fecha **17 de julio de 2017**, en virtud de Resolución nº 05/2017, el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia por delegación del Consejo de Gobierno Insular, dispone **APROBAR** el expediente de Contratación Anticipada del SUMINISTRO a través de la modalidad de **ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) de un vehículo para el Cabildo de Gran Canaria, [...]”**

TERCERO.- “Con fecha **14 de noviembre de 2017**, en virtud de la Resolución nº 161/2017, el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia por delegación del Consejo de Gobierno Insular, dispone **ADJUDICAR** el contrato a la empresa Domingo Alonso, S.L. con CIF nº B-35007376, [...] “

CUARTO.- “Con fecha **18 de diciembre de 2017** ambas partes, Cabildo de Gran Canaria y empresa adjudicataria formalizan en documento administrativo el referido contrato administrativo de suministro.”

QUINTO.- “Toda vez que el referido contrato extiende su vigencia a dos anualidades, 2018 y 2019, se precisa la tramitación del correspondiente gasto de

carácter plurianual, al amparo de los artículos 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, [...]”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 17.205,60 euros, a razón de 8.602,80 euros anuales para cada uno de los ejercicios comprendidos en el período 2018-2019.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

2º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 16 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de suministro denominado “**ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO HÍBRIDO PARA EL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, para el período 2018-2019 de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Asuntos Generales), por importe de **17.205,60 euros** distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTADOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	
N.01000.920.204000018	Arrendamiento Material Transporte. A. Generales	8.602,80	8.602,80	17.205,60
TOTAL GASTO PLURIANUAL		8.602,80	8.602,80	17.205,60

4.2.7. Autorización de la modificación del gasto plurianual derivado del contrato denominado “Gestión del Servicio Público de Atención Técnica de Enfermería en la Residencia de Taliarte”, para el período 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.-Vista la aprobación del gasto plurianual en sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de julio de 2017, derivado de la licitación del *Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Técnica de Enfermería en la Residencia de Taliarte*, para un período de 2 años (01/11/2017 – 31/10/2019) y por un importe total de **6.361.754,64 €**.

2º.-Visto el Contrato suscrito con la empresa adjudicataria de fecha 01 de febrero de 2018, en el que se establece que el plazo de ejecución es de 2 años, **a partir del 01 de febrero de 2018** y por un importe total de **6.344.452,56 €**.

3º.-Visto el Informe-propuesta de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por la Gerente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, relativo al expediente denominado “**Gestión del Servicio Público de Atención Técnica de Enfermería en la Residencia de Taliarte**”, en el que propone la tramitación de la modificación del gasto plurianual correspondiente, y establece, entre otras consideraciones, que el importe total del mismo se eleva a la cantidad de 6.344.452,56 €, de los cuales 2.907.874,09 € corresponden a la anualidad 2018, 3.172.226,28 € a la anualidad 2019 y 264.352,19 € a la anualidad 2020.

4º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 05 de marzo de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la autorización de la modificación del gasto plurianual al señalar que: “*mediante el presente procedimiento, el Instituto AS pretende modificar el gasto plurianual, el cual tiene por objeto, dotar de la plantilla necesaria de personal Sanitario (Enfermeros) y Asistencial (Gerocultores/Aux.Enfermería), para atender a 206 personas en plazas residenciales de Grado III de dependencia y alto requerimiento sanitario, ubicados en la Residencia de Taliarte*”, y que el plazo de ejecución del contrato que sería de 24 meses, abarca desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2020.

5º.- La autorización previa del Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, a través del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 05 de

marzo de 2018, y de conformidad con la Base 27.12 b) de Ejecución del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y con la Base 50ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2018.

6º.- El informe favorable de la Intervención General, de fecha 05 de marzo de 2018, que establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como las bases 27.10 y 27.12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto AS y el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar la modificación del gasto plurianual derivado del contrato denominado “**Gestión del Servicio Público de Atención Técnica de Enfermería en la Residencia de Taliarte**”, para el período 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por importe de 6.344.452,56 € distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
09791/231/227990018	Otros Trabajos realizados por Otras Empresas y Prof.	2.907.874,09	3.172.226,28	264.352,19			6.344.452,56
TOTALES		2.907.874,09	3.172.226,28	264.352,19	0,00	0,00	6.344.452,56

4.2.8. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato denominado “Servicio para la Dirección de obra y Coordinación Seguridad y Salud del proyecto denominado II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias – Pabellón severos Psiquiátrico”, para el período 2018-2019, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.-Visto el Informe-propuesta de fecha 28 de febrero de 2018, suscrito por la Gerente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, relativo al expediente denominado “**Servicio para la Dirección de obra y Coordinación Seguridad y Salud del proyecto denominado II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias – Pabellón severos Psiquiátrico**”, en el que propone la tramitación del gasto plurianual correspondiente, y establece, entre otras consideraciones, que el importe total del mismo se eleva a la cantidad de 74.191,08 €, de los cuales 44.514,65 € corresponden a la anualidad 2018 y 29.676,43 € a la anualidad 2019.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 06 de marzo de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la autorización del gasto plurianual al señalar que: *“los trabajos correspondientes a las Direcciones de Obra y a la Coordinación de Seguridad y Salud, tienen por objeto, la reforma de unas instalaciones ya existentes con el fin de crear un total de 15 plazas residenciales de discapacidad intelectual con trastorno de conducta”*, y que el plazo de ejecución del contrato que sería de 10 meses, abarca desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

3º.- La autorización previa del Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, a través del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 06 de marzo de 2018, y de conformidad con la Base 27.12 b) de Ejecución del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y con la Base 50ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2018.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 14 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo

con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como las bases 27.10 y 27.12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto AS y el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato denominado **“Servicio para la Dirección de obra y Coordinación Seguridad y Salud del proyecto denominado II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias – Pabellón severos Psiquiátrico”**, para el período 2018-2019, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por importe de 74.191,08 € distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
09730/231/632000018	Edificios y Otras Construcciones	44.514,65	29.676,43				74.191,08
TOTALES		44.514,65	29.676,43	0,00	0,00	0,00	74.191,08

4.2.9. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato denominado “Servicio para la Dirección de obra y Coordinación Seguridad y Salud del proyecto denominado II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias – Ampliación Sabinal”, para el período 2018-2019, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.-Visto el Informe-propuesta de fecha 28 de febrero de 2018, suscrito por la Gerente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, relativo al expediente denominado “**Servicio para la Dirección de obra y Coordinación Seguridad y Salud del proyecto denominado II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias – Ampliación Sabinal**”, en el que propone la tramitación del gasto plurianual correspondiente, y establece, entre otras consideraciones, que el importe total del mismo se eleva a la cantidad de 54.027,94 €, de los cuales 43.222,35 € corresponden a la anualidad 2018 y 10.805,59 € a la anualidad 2019.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 06 de marzo de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la autorización del gasto plurianual al señalar que: *“los trabajos correspondientes a las Direcciones de Obra y a la Coordinación de Seguridad y Salud, tienen por objeto, la ejecución de la reforma de unas instalaciones ya existentes con el fin de crear un total de **25 plazas residenciales** de mayores de grado III”,* y que el plazo de ejecución del contrato que sería de 7 meses y medio, abarca desde el 1 de julio de 2018 hasta el 15 de febrero de 2019.

3º.- La autorización previa del Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, a través del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 06 de marzo de 2018, y de conformidad con la Base 27.12 b) de Ejecución del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y con la Base 50ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2018.

4º.- El informe favorable de la Intervención General, de fecha 14 de marzo de 2018, que establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como las bases 27.10 y 27.12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto AS y el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del

Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, el **Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato denominado **“Servicio para la Dirección de obra y Coordinación Seguridad y Salud del proyecto denominado II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias – Ampliación Sabinal”**, para el período 2018-2019, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por importe de 54.027,94 € distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
09720/231/632000018	Edificios y Otras Construcciones	43.222,35	10.805,59				54.027,94
TOTALES		43.222,35	10.805,59	0,00	0,00	0,00	54.027,94

4.2.10. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato denominado “Suministro de Víveres para los centros dependientes del Instituto AS”, para el período 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.-Visto el Informe-propuesta de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por la Gerente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, relativo al expediente denominado **“Suministro de Víveres para los centros dependientes del Instituto AS”**, en el que propone la tramitación del gasto plurianual correspondiente, y establece, entre otras consideraciones, que el importe total del mismo se eleva a la cantidad de 955.075,54 €, de los cuales 318.358,51 € corresponden a la anualidad 2018, 477.537,77 € a la anualidad 2019 y 159.179,26 € a la anualidad 2020.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 05 de marzo de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la autorización del gasto plurianual al señalar que: *“el suministro definido tiene por objeto obtener los*

viveres necesarios para la elaboración de las ingestas del día, tanto de alimentación ordinaria como de dietas especiales, en su caso, para los usuarios de los centros, atendiendo a los estándares de calidad fijados por el Instituto AS”, y que el plazo de ejecución del contrato que sería de 24 meses, abarca desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2020.

3º.- La autorización previa del Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, a través del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 05 de marzo de 2018, y de conformidad con la Base 27.12 b) de Ejecución del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y con la Base 50ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2018.

4º.- El informe favorable de la Intervención General, de fecha 1 de marzo de 2018, que establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como las bases 27.10 y 27.12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto AS y el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, el **Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato denominado **“Suministro de Víveres para los centros dependientes del Instituto AS”**, para el período 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por importe de 955.075,54 € distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
09701/231/221050018	Productos Alimenticios	1.455,33	2.183,00	727,67			4.366,00
09720/231/221050018	Productos Alimenticios	299.529,18	449.293,77	149.764,59			898.587,54
09791/231/221050018	Productos Alimenticios	17.374,00	26.061,00	8.687,00			52.122,00
TOTALES		318.358,51	477.537,77	159.179,26	0,00	0,00	955.075,54

4.2.11. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato denominado “Obras y dotación del equipamiento del proyecto denominado II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias – Pabellón severos Psiquiátrico”, para el período 2018-2019, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.-Visto el Informe-propuesta de fecha 28 de febrero de 2018, suscrito por la Gerente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, relativo al expediente denominado “**Obras y dotación del equipamiento del proyecto denominado II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias – Pabellón severos Psiquiátrico**”, en el que propone la tramitación del gasto plurianual correspondiente, y establece, entre otras consideraciones, que el importe total del mismo se eleva a la cantidad de 1.636.035,20 €, de los cuales 932.494,78 € corresponden a la anualidad 2018 y 703.540,42 € a la anualidad 2019.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 12 de marzo de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la autorización del gasto plurianual al señalar que: “*los trabajos correspondientes a la Ejecución de las obras y a la dotación del equipamiento, tienen por objeto la reforma de unas instalaciones ya existentes con el fin de crear un total de 15 plazas residenciales de discapacidad intelectual con trastorno de conducta*”, y que el plazo de ejecución del contrato que sería de 10 meses, abarca desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

3º.- La autorización previa del Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, a través del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 12 de marzo de 2018, y de conformidad con la Base 27.12 b) de Ejecución del

Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y con la Base 50ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2018.

4º.- El informe favorable de la Intervención General, de fecha 14 de marzo de 2018, que establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como las bases 27.10 y 27.12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto AS y el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato denominado **“Obras y dotación del equipamiento del proyecto denominado II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias – Pabellón severos Psiquiátrico”**, para el período 2018-2019, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por importe de 1.636.035,20 € distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
09730/231/632000018	Edificios y Otras Construcciones	932.494,78	621.663,19				1.554.157,97
09730/231/635000018	Mobiliario	0,00	81.877,23				81.877,23
TOTALES		932.494,78	703.540,42	0,00	0,00	0,00	1.636.035,20

4.2.12. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato denominado “Obras y dotación del equipamiento del proyecto denominado II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias –Ampliación Sabinal”, para el período 2018-2019, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.-Visto el Informe-propuesta de fecha 28 de febrero de 2018, suscrito por la Gerente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, relativo al expediente denominado “**Obras y dotación del equipamiento del proyecto denominado II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias – Ampliación Sabinal**”, en el que propone la tramitación del gasto plurianual correspondiente, y establece, entre otras consideraciones, que el importe total del mismo se eleva a la cantidad de 1.221.375,00 €, de los cuales 893.737,42 € corresponden a la anualidad 2018 y 327.637,58 € a la anualidad 2019.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 12 de marzo de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la autorización del gasto plurianual al señalar que: *“los trabajos correspondientes a la Ejecución de Obras de Reforma, así como el posterior equipamiento, tienen por objeto crear un total de **25 plazas residenciales de mayores de grado III**”,* y que el plazo de ejecución del contrato que sería de 7 meses y medio, abarca desde el 1 de julio de 2018 hasta el 15 de febrero de 2019.

3º.- La autorización previa del Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, a través del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 12 de marzo de 2018, y de conformidad con la Base 27.12 b) de Ejecución del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y con la Base 50ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2018.

4º.- El informe favorable de la Intervención General, de fecha 14 de marzo de 2018, que establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como las bases 27.10 y 27.12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto AS y el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato denominado **“Obras y dotación del equipamiento del proyecto denominado II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias –Ampliación Sabinal”**, para el período 2018-2019, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por importe de 1.221.375,00 € distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
09720/231/632000018	Edificios y Otras Construcciones	893.737,42	223.434,36				1.117.171,78
09720/231/635000018	Mobiliario	0,00	104.203,22				104.203,22
TOTALES		893.737,42	327.637,58	0,00	0,00	0,00	1.221.375,00

4.3. Autorización de uso de fincas insulares ubicadas en zona denominada Parque Medioambiental de Cumbres (T.M. Artenara), para la celebración de prueba deportiva denominada “ARTENARA MUDRUN 2018” (2ª Edición) el próximo 31 de marzo de 2018.

Visto escrito del Ayuntamiento de Artenara presentado con fecha 5 de febrero de 2018 (ORVE N° REGISTRO O00003198-18_0000058) solicitando autorización para el uso de terrenos propiedad de esta Corporación Insular situados en la zona denominada Parque Medioambiental de Cumbres, también conocida por Vega Las Cruces (T.M. Artenara), con el fin de la celebración de la prueba deportiva denominada **“ARTENARA MUDRUN 2018” el próximo 31 de marzo de 2018.**

Visto el informe técnico del Servicio de Patrimonio de fecha 9 de marzo de 2018, donde se expone que en el epígrafe I del Inventario de bienes y derechos

de esta Corporación constan bajo los números 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1836, 1858, 1859, 1865, 1866 y 1869, diversas fincas rústicas propiedad de esta Corporación, situadas en el punto conocido como Vega de las Cruces (T. M. Artenara), que fueron adquiridas con destino al Parque forestal del macizo central de Gran Canaria.

Visto que obra en el expediente de su razón, entre otra la siguiente documentación:

- **Plan de Seguridad y Emergencias elaborado** con motivo del desarrollo del evento que cuenta con el Patrocinio del **Ilustre Ayuntamiento de Artenara** y la colaboración de la entidad **Bestial Events SL**. Dicho plan fue aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Artenara, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018.
- Informe técnico de fecha 8 de febrero de 2018 emitido por el Servicio de Medio Ambiente de esta Corporación, del que resulta que la actuación se localiza fuera de los límites de cualquiera de los Espacios Naturales declarados Protegidos y no afecta a la Red Natura 2000.
- Certificado de póliza de seguro en la modalidad de SEGURO INTEGRAL DE ADMINISTRACIONES LOCALES N^o ***** contratada con Mapfre por el Ayuntamiento de Artenara.
- Certificado de Seguro póliza de responsabilidad civil pyme general n^o****-***** contratada por la entidad Bestial Events S.L. como entidad colaboradora del evento.
- Plano a escala con trazado de la carrera del que resulta que la misma discurre íntegramente dentro del Municipio de Artenara.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho, que se indican en el informe de 9 de marzo de 2018, emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Patrimonio.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Autorizar con carácter gratuito, al Ayuntamiento de Artenara el uso, durante el día 31 de marzo de 2018, de los terrenos propiedad de esta Corporación Insular situados en la zona denominada Parque Medioambiental de Cumbres, también conocida por Vega Las Cruces (T.M. Artenara), con el fin de la celebración de la prueba deportiva denominada “**ARTENARA MUDRUN 2018**”, todo ello sin perjuicio de la normativa urbanística municipal y territorial vigente.

Asimismo, para un desarrollo lo más ambientalmente posible se deberá cumplir con las siguientes indicaciones:

1.-Tránsito.- La señalización del recorrido, cartelería, publicidad, etc... debería ser colocada en soportes habilitados por la organización, o bien en piedras y similares, evitando la utilización de la vegetación como soporte, así como el exceso de señales.

2.-Zonas de aparcamiento.- La organización debería de habilitar zonas de aparcamiento para los participantes y para el público asistente a la prueba, que no obstaculice las pistas y carreteras de acceso al lugar, evitando excesivas aglomeraciones de visitantes.

3.-Residuos.- Se encuentra prohibido el abandono de basuras y otros residuos derivados u originados por la actividad, debiendo ser recogidos y transportados por la entidad autorizada hasta su vertido en los recipientes dispuestos expresamente para este fin.

4.- Fuego.- Se encuentra expresamente prohibido la realización de cualquier tipo de fuego.

SEGUNDO: Será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Artenara, el estricto cumplimiento durante el desarrollo de la prueba deportiva de las distintas normativas sectoriales que resulten de aplicación.

Asimismo, al finalizar la prueba deportiva se deberá proceder a la limpieza de la zona afectada, y al restablecimiento y acondicionamiento de los terrenos utilizados a su estado inicial, corriendo por cuenta del Ayuntamiento de Artenara las labores que a tal efecto hayan de realizarse hasta dejar la zona en perfectas condiciones.

TERCERO: **Dar traslado** del correspondiente acuerdo al Ayuntamiento de Artenara, así como al Servicio de Medio Ambiente de esta Corporación Insular.

5.- EMPLEO Y TRANSPARENCIA.-

5.1. Aprobación del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de un Plan de Empleo para Unidades Familiares sin Recursos, financiado con cargo al FDCAN (Línea Estratégica 3 – Apoyo a la Empleabilidad). Anualidad 2018.

En aplicación del Decreto 85/2016, de 4 de julio, *sobre creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025* (modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo); del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el

Cabildo Insular de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (Boletín Oficial de Canarias nº 24, de 3 de febrero de 2017); y de su adenda de 29 de marzo de 2017 de aportación financiera para el 2017-2019 y de modificación del Convenio.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria para la anualidad 2018.

Vista propuesta elaborada desde la Consejería de Empleo y Transparencia de *Programa de Colaboración para la Ejecución de un Plan de Empleo para Unidades Familiares sin Recursos*, cuyo objeto es la concesión de subvenciones a los 18 ayuntamientos participantes en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para la ejecución del eje 4 de la línea estratégica 3 del FDCAN.

Visto informe-propuesta emitido por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local en fecha 23 de febrero de 2018.

Visto informe de fiscalización favorable emitido, en relación al Programa de Colaboración con los Ayuntamientos, por la Intervención General en fecha 28 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Ejecución de un Plan de Empleo para Unidades Familiares sin Recursos, anualidad 2018, y sus Anexos I,II,III,IV,V, VI y VII, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe total de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 €), con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 14140/241/462000518 - Subvenciones a Ayuntamientos Plan de Empleo Unidades Familiares sin Recursos FDCAN.

TERCERO.- Delegar en el Titular de la Consejería competente en materia de empleo, las competencias para llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el Programa de Colaboración y en sus Anexos; concesión de subvenciones, inclusive con incremento de los importes expresados en el Anexo I cuando resultare crédito disponible por desistimiento o renuncia de algún Ayuntamiento; trámites de comprobación y aprobación de las justificaciones y procedimientos de reintegro.

6.- MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS.-

6.1. Resolución de recursos en materia de Medio Ambiente.

6.1.1. En uso de las facultades que confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones adicionales complementarias y, en particular, su Disposición Adicional Decimocuarta, así como lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 09 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

EXAMINADO el Recurso de Reposición interpuesto por **Don C.C.C.C. con D.N.I. **.***.*** *** contra la Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 20 de noviembre de 2017, por la que se impuso al recurrente la multa de **SEISCIENTOS UN EUROS CON DOS CÈNTIMOS DE EURO (601,02)**, por la comisión de una infracción en materia de caza consistente en **cazar con una escopeta BERETTA, calibre 12 con n. E38239E-0001 almacenando más de dos cartuchos en el cargador, careciendo de taco o tope**, en el lugar conocido como **Altos de Temisas**, perteneciente al término municipal de **Agüimes**, denunciada el día **18 de septiembre de 2016**.

Visto que la resolución recurrida fue publicada en el BOE el ** de * de 2018 y se interpuso Recurso Potestativo de Reposición el 1 de febrero de 2018.

Visto que por el recurrente se ha alegado que se revise el expediente, porque el 18 de septiembre se acercó un agente, no dos, que no revisó el arma con el denunciado, lo revisó sólo, que sí carecía de taco, por qué no fue retirada, y vuelve a solicitar que revisen al arma, puesto que hace años que tiene el taco.

Considerando que en la interposición del recurso se han observado los requisitos de índole procedimental establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Considerando que es competencia del Consejo de Gobierno Insular conocer los recursos potestativos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por el mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra I), en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artículo 25.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Revisado el expediente, se comprueba que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos denunciados pues:

1.- En el oficio denuncia original, firmado por el denunciado y dos agentes de la Guardia Civil, se recoge como hecho denunciado: “Practicar el deporte cinegético de la caza con el arma cargada y dispuesta para su uso. Al ser identificado y requerido por los agentes para la comprobación del arma se observa que la misma puede almacenar más de dos cartuchos en el cargador (pudiendo introducir 3), carece de tope correspondiente.”

Y en el apartado de artes y medios se recoge: “Escopeta y guía. El arma queda intervenida a disposición de la Autoridad competente, en depósito del denunciado, el cual tiene la obligación de depositarla en la intervención de armas de la Guardia Civil que le corresponda en un plazo máximo de 72 horas, los agentes se encuentran de servicio con motocicleta.”

Es decir, que en el momento de la intervención el arma con la que cazaba carecía de taco y los agentes no se la llevaron porque iban en motocicleta, razón por la que se le indicó al dicente que la entregara él en la intervención de armas.

2.- Respecto a la revisión del arma intervenida, no tiene relevancia que se realice con posterioridad a la intervención, pues como indican los agentes en su informe:

“1º Por parte de los Agentes actuantes no se ha cometido ningún error, ya que en el momento de la inspección, el denunciado fue requerido por los dos Agentes actuantes para que municionara el arma con la que estaba ejerciendo el deporte cinegético. En ese momento tanto los Agentes como el **denunciado comprobaron que en el cargador del arma se podían introducir TRES cartuchos, motivo por el cual se le formuló la correspondiente acta denuncia.**

2º En el momento de la infracción los Agentes realizaban servicio en motocicleta, por lo que resultó imposible la intervención del arma en el lugar, **por carecer de medio de transporte seguro tanto para el arma como para los Agentes.**

3º En la actualidad, **se desconoce si el arma puede contener en el cargador más de dos cartuchos, pero si no fuera así, estos Agentes le informan que el arma fue manipulada con posterioridad a la actuación, sin duda alguna.**”

Así, teniendo en cuenta que la presunción de veracidad no se ha desvirtuado, se concluye que los hechos denunciados han resultado probados y son constitutivos de una infracción medioambiental en materia de caza tipificada en el **artículo 49 apartado 17 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias**, calificada de **grave** y sancionada con multa de 601,01 a 3005,06 euros en virtud del artículo 51 de la citada ley, proponiéndose la imposición de una multa de

SEISCIENTOS UN EUROS CON DOS CÈNTIMOS DE EURO (601,02), por lo que procede que la multa sea impuesta en **grado mínimo**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

- **Primero.- Desestimar** el recurso interpuesto por **Don C.C.C.C. con D.N.I. **.*.*.*.* ***.

- **Segundo.- Ratificar** la Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 20 de noviembre de 2017, por la que se impuso al recurrente la multa de **SEISCIENTOS UN EUROS CON DOS CÈNTIMOS DE EURO (601,02)**, por la comisión de una infracción en materia de caza consistente en **cazar con una escopeta BERETTA, calibre 12 con n. E38239E-0001 almacenando más de dos cartuchos en el cargador, careciendo de taco o tope**, en el lugar conocido como **Altos de Temisas**, perteneciente al término municipal de **Agüimes**, denunciada el día **18 de septiembre de 2016**.

- **Tercero.-** Notificar la presente resolución al recurrente informándole que la presente resolución agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.1.2. En uso de las facultades que confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones adicionales complementarias y, en particular, su Disposición Adicional Decimocuarta, así como lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 09 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

EXAMINADO el Recurso de Reposición interpuesto por **Don D.D.D. con DNI **.*.*.*.* *** contra la Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 23 de noviembre de 2017, por la que se impuso al recurrente la multa de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)** por la comisión de una infracción medioambiental consistente en la **instalación de dos jaulas-trampa, sin contar con autorización administrativa para ello**, en el lugar

conocido como **El Cortijo**, perteneciente al término municipal de **Firgas**, denunciada el día **3 de noviembre de 2016**.

Visto que la resolución recurrida fue notificada el 7 de febrero de 2018 y se interpuso Recurso Potestativo de Reposición el 6 de marzo de 2018.

Visto que por el recurrente se reiteran las alegaciones presentadas en escritos anteriores.

Considerando que en la interposición del recurso se han observado los requisitos de índole procedimental establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Considerando que es competencia del Consejo de Gobierno Insular conocer los recursos potestativos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por el mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra l), en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artículo 25.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Considerando que en la tramitación del expediente ha quedado probada la instalación de trampas sin la autorización administrativa, quedando probada la infracción medioambiental cometida, pero desde el punto de vista procedimental ha de tenerse en cuenta que el artículo 21.2 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, establece que “El **plazo máximo** en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de **seis meses** salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.”

Asimismo, el artículo 25 de la ley señala que:

“1. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, **se producirá la caducidad**. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.”

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **procede declarar la caducidad del presente procedimiento y el archivo de las actuaciones**, dado que la resolución de inicio del citado expediente fue dictada en fecha **25 de julio de 2017**, recibiendo el dicente la notificación de la Resolución del expediente el **7 de febrero de 2018**, **habiendo transcurrido el plazo de seis meses establecido legalmente**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

- **Primero.- Estimar** el recurso interpuesto por **Don D.D.D. con DNI **.*.*.*.* ***, declarando la caducidad y, por tanto, el archivo del expediente sancionador IM- 143/2016 al haber transcurrido el plazo legalmente establecido para la notificación de la resolución.

- **Segundo.- Dejar sin efecto** la Resolución Nº 1687 del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 23 de noviembre de 2017, por la que se impuso al recurrente la multa de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)** por la comisión de una infracción medioambiental consistente en la **instalación de dos jaulas-trampa, sin contar con autorización administrativa para ello**, en el lugar conocido como **El Cortijo**, perteneciente al término municipal de **Firgas**, denunciada el día **3 de noviembre de 2016**.

- **Tercero.-** Notificar la presente resolución al recurrente informándole que la presente resolución agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.1.3. En uso de las facultades que confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones adicionales complementarias y, en particular, su Disposición Adicional Decimocuarta, así como lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 09 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

EXAMINADO el Recurso de Reposición interpuesto por **Don E.E. con N.I.E. *_*****_*** contra la Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 14 de diciembre de 2017, por la que se impuso al recurrente la multa de **TRESCIENTOS EUROS (300 €)** por la comisión de una infracción medioambiental consistente en **la organización de actividades de acampada colectiva con tiendas de campaña dentro del espacio natural protegido denominado Parque Rural del Nublo, sin la preceptiva autorización administrativa** en el lugar conocido como **Presa de Chira (X: ***.***_*: *.***.***)** en el término municipal de **San Bartolomé de Tirajana** cometida los días **2 y 3 de enero de 2017**.

Visto que la Resolución recurrida fue notificada el día 18 de enero de 2018 y se interpuso Recurso Potestativo de Reposición el 7 de febrero de 2018.

Visto que por el recurrente se ha alegado que la resolución es nula por fundamentar su imposición en una norma que no estaba en vigor en el momento de los hechos y la caducidad del procedimiento.

Considerando que en la interposición del recurso se han observado los requisitos de índole procedimental establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Considerando que es competencia del Consejo de Gobierno Insular conocer los recursos potestativos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por el mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra I), en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artículo 25.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Considerando que las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos denunciados por los siguientes motivos:

1.- En cuanto a la aplicación de la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, indicar que el art. 26.2 de la Ley 40/2015 establece que: “Las disposiciones sancionadoras producirán efecto retroactivo **en cuanto favorezcan al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones pendientes de cumplimiento al entrar en vigor la nueva disposición.**”

En el caso que nos ocupa, la infracción cometida se recoge en el artículo **224.3 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias**, como infracciones medioambientales en espacio natural protegido:

a) Las acampadas sin la debida autorización.

Infracción recogida en el artículo **392.3 a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias** con el mismo contenido, la diferencia entre ambas tipificaciones está en la cuantía, pues en el Texto Refundido es sancionada con multa de 60,11 a 601,01 euros y en la Ley 4/2017 es del 150 a 600 €.

En la Resolución de inicio del presente expediente se propone la imposición de sanción en su grado medio, recogiendo el siguiente texto “En cuanto a la graduación de la sanción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 398 de la Ley, ha de tenerse en cuenta que el denunciado **tenía conocimiento de la necesidad de autorización administrativa si bien la misma se encontraba caducada, y además, las acampadas se estaban realizando en lugar distinto al solicitado. Asimismo, los acampados continuaban en el lugar de los hechos al día siguiente de la denuncia.**”

En la **Diligencia** adjunta a la denuncia, los agentes detallan los hechos denunciados y hacen constar, en síntesis, lo siguiente:

- Que el día 15 de febrero de 2017, nos personamos en el lugar conocido como Presa de Chira ... en el margen este de la misma, considerado dominio público hidráulico y dentro del Parque Rural del Nublo, y se observa en las coordenadas UTM X: ***.*** – *: *.***.***, tres tiendas de campaña instaladas en el lugar.

- Al acercarnos nos encontramos con tres varones de origen británico, quienes al ser preguntados por la actividad que estaban desempeñando, manifestaron estar de vacaciones y haber contratado servicios de pesca y acampada a través de la empresa F.F.

- Estas personas presentan un informe favorable del Cabildo de Gran Canaria para realizar la actividad de acampada, a solicitud de Dña. G.G.G...., como arrendataria de dichos terrenos. Ambas autorizaciones estaban caducadas.

- El Sr. H.H. fue denunciado por agentes de esta Comarca el día 24 de enero de 2016 por instalación de carácter permanente de tiendas de campaña y organizar la acampada y pernoctación de diferentes grupos de personas, sin contar con los títulos habilitantes.

- El día 16 de febrero, los agentes que suscriben vuelven a personarse en el lugar sobre las 09:20 horas, comprobando que las personas identificadas el día anterior siguen en el lugar.

- Preguntados si cuentan con algún tipo de autorización, tanto para la acampada como para la pesca, nos muestran mediante su dispositivo móvil una solicitud, presentada por D. E.E. ante el Cabildo de Gran Canaria (Entrada 8703 de 9 de febrero de 2017), para realizar acampada colectiva en terrenos arrendados por Dña G.G.G.G.G.. De dicha solicitud se toman los datos de E.E., NIE *_*****_*, ...”

De tal manera que la cuantía a imponer en ningún caso sería la mínima, correspondiendo en ambos casos **la multa de trescientos euros (300€)**. Informarle que con el objeto de verificar que la actividad ilegal denunciada había cesado, se solicitó informe a los agentes de medio ambiente, los cuales informan que:

“Como resultado de dicha inspección se constata que en el lugar en el que el Sr. E.E. con DNI *****, responsable de la empresa F.F., fue denunciado por agentes de esta comarca por organizar acampadas sin título habilitante para dicha actividad, así como organizar actividades de pesca sin autorización del Consejo Insular de Aguas, no hay evidencias de actividad humana alguna.”

El recurrente se preguntará dónde se encuentra el beneficio en la aplicación de la Ley 4/2017, pues precisamente **en los plazos de caducidad que alega en su recurso**, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias establecía en su artículo 191:

“4. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que ponga fin al procedimiento sancionador **será de ocho meses computados desde la fecha en que se haya adoptado el acuerdo de incoación**, sin perjuicio de las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables al interesado o por haberse iniciado las conversaciones tendentes a la finalización convencional del procedimiento sancionador mediante el reconocimiento voluntario de la responsabilidad por el infractor.”

Sin embargo, el art. **356 de la Ley 4/2017** establece que: “El transcurso del **plazo de seis meses** desde la incoación del procedimiento sin que se haya notificado la resolución que ponga fin al mismo determinará su caducidad y archivo, ...”, **así la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias resulta más beneficiosa** y por tanto es posible su aplicación retroactiva, sin que tenga fundamento alegar que la misma ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional, recurso que en nada afecta a su vigencia.

2.- En cuanto a **la caducidad**, como se ha señalado tanto en las leyes citadas, como en el artículo **21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, señala que:

2. “El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de **seis meses** salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.”

3. ... Este plazo y los previstos en el apartado anterior, se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La resolución de inicio del presente expediente fue dictada el 5 de octubre de 2017, y la resolución del mismo fue notificada el 18 de enero de 2018, por tanto, **no han transcurrido más de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del expediente.**

Igualmente tampoco se encuentra prescrita la infracción, pues los plazos establecidos tanto en el artículo 205 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, como en el 407 de la Ley 4/2017 esto es: Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y **las leves al año**, artículos que ponemos en relación con el 201 del Texto Refundido y 408 de la Ley 4/2017, estableciendo ambos que **el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se haya cometido.** De tal manera que tampoco se ha producido la prescripción aludida.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

- **Primero.- Desestimar** el recurso interpuesto por **Don E.E. con N.I.E. *-*****-***

- **Segundo.- Ratificar la Resolución Nº 1824**, de fecha 14 de diciembre de 2017, por la que se impuso al recurrente la multa de **TRESCIENTOS EUROS (300 €)** por la comisión de una infracción medioambiental consistente en **la organización de actividades de acampada colectiva con tiendas de campaña dentro del espacio natural protegido denominado Parque Rural del Nublo, sin la preceptiva autorización administrativa** en el lugar conocido como **Presa**

de Chira (X: **.***--: *.***.***)) en el término municipal de **San Bartolomé de Tirajana** cometida los días **2 y 3 de enero de 2017**.

- **Tercero.-** Notificar la presente resolución al recurrente informándole que la presente resolución agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.1.4. En uso de las facultades que confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones adicionales complementarias y, en particular, su Disposición Adicional Decimocuarta, así como lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 09 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

EXAMINADO el Recurso de Reposición interpuesto por **Don H.H.H. con DNI **.***.*** *** contra la Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 11 de diciembre de 2017, por la que se impuso al recurrente la multa de **SEISCIENTOS EUROS (600 euros)** por la comisión de una infracción medioambiental consistente en **circular y estacionar con un vehículo a motor en el Espacio Natural Protegido, denominado “Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur” por pista no habilitada para la circulación de vehículos particulares, con el vehículo VOLKSWAGEN GOLF 1.4, con matrícula ** **** **, en el lugar conocido como Juncalillo del Sur, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, cometida el día 15 de marzo de 2017.**

Visto que la Resolución recurrida fue publicada en el BOE el ** de * de 2018 y se interpuso Recurso Potestativo de Reposición el 28 de febrero de 2018.

Visto que por el recurrente se ha alegado que se revise el expediente, aplicando algún tipo de descuento, ya que tiene pocos recursos económicos.

Considerando que en la interposición del recurso se han observado los requisitos de índole procedimental establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Considerando que es competencia del Consejo de Gobierno Insular conocer los recursos potestativos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por el mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra I), en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artículo 25.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Revisado el expediente, se estima que es de aplicación el principio de la norma más favorable, consagrado en la Doctrina del Tribunal Supremo y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional –STS de 4 de junio de 199 y en el mismo sentido las SSTC 29/2000 y 75/2002, entre otras– hace que esta disposición legal aplicable en materia penal también se transfiera al Derecho Administrativo. En el caso que nos ocupa, los hechos denunciados están tipificados en la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, tanto en su **artículo 392.2** que indica:

“Se califica como infracción **leve** y se sancionará con multa de **600 a 6.000 euros** la circulación, parada o estacionamiento de vehículos fuera de las pistas habilitadas al efecto.”

Como en su artículo 392.3 f que indica “Se califican como **infracción leve** y se sancionará con **multa de 150 a 600 €**:

f) Cualquier otro **acto prohibido por los planes y normas de los espacios naturales protegidos.**”

Puesto que, mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 03 de abril de 2006 se aprueban las **Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur**, que en su artículo 30 señala como “**Usos prohibidos**”:

“**v) El tránsito rodado de cualquier tipo de vehículo, motorizado o no**, salvo para el desarrollo de actividades de conservación y gestión, vigilancia, por razones de emergencia, para el acceso tanto a la industria conservera como a la explotación ganadera, y para cualquiera de las actividades consideradas como autorizables.”

Así, siendo posible la aplicación de ambos preceptos, se estima parcialmente el recurso planteado, aplicando la tipificación más favorable al dicente. Así, los hechos denunciados han resultado probados y constituyen una infracción medioambiental tipificada en el **artículo 392.3 f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, en relación con las **Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur**, siendo calificada como **leve** y sancionada con **multa de 150 a 600 euros** conforme al citado texto legal.

En cuanto a la **graduación de la sanción**, ha de tenerse en cuenta que el lugar de los hechos tiene la calificación de Sitio de Interés Científico y Zona de Especial Protección para las Aves. Y los fundamentos de protección de este espacio son los siguientes:

- La presencia de una de las escasas poblaciones del amenazado chaparro, que se encuentra en peligro de extinción.

- En este espacio recalca abundante avifauna limícola y esteparia migradora, de alto valor ecológico, así como las características naturales del entorno que conforman un paisaje singular.

- Respecto a la fauna, se encuentran dos especies de reptiles incluidos en el Catálogo de especies amenazadas de Canarias, bajo la categoría de interés especial. Además se incluyen dos aves rapaces en peligro de extinción, diez especies en la categoría de interés especial, cuatro como sensibles a la alteración de su hábitat y una especie como vulnerable.

Asimismo, el lugar de los hechos cuenta con carteles informativos en todos los accesos al espacio, y con discos de prohibición de circulación. Por todo ello, es por lo que se propone la imposición de la sanción en **grado medio** y en la cuantía de **trescientos euros (300 euros)**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

- **Primero.- Estimar** parcialmente el recurso interpuesto por **Don H.H.H. con DNI **.***.*** *** en cuanto a la tipificación y cuantía de la sanción, debiendo ser rebajada.

- **Segundo.- Imponer a Don H.H.H. con DNI **.***.*** *** la multa de **TRESCIENTOS EUROS (300 euros)** por la comisión de una infracción medioambiental consistente en **circular y estacionar con un vehículo a motor en el Espacio Natural Protegido, denominado “Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur” por pista no habilitada para la circulación de vehículos particulares, con el vehículo VOLKSWAGEN GOLF 1.4, con matrícula ** **** **, en el lugar conocido como Juncalillo del Sur, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, cometida el día 15 de marzo de 2017.**

- **Tercero.-** Notificar la presente resolución al recurrente informándole que la presente resolución agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el órgano jurisdiccional contencioso-

administrativo, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su notificación.

7.- POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA.-

7.1. Aprobación del Convenio interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía para la ejecución y conservación del proyecto de “Mirador de Espacio Libre Becerril” incluido en las Actuaciones Estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5).

Examinado el proyecto de ejecución de las obras del “Mirador de Espacio Libre Becerril” incluido en las Actuaciones Estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5).

Visto que mediante Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, entrando en vigor el día 24 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Visto que el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, prevé la formulación, para la Isla de Gran Canaria, del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), que tiene como objetivo establecer medidas para la protección, gestión y ordenación del paisaje y una programación de actuaciones priorizadas en función de los objetivos previstos, con objeto de lograr una sensible mejora paisajística de la Isla en todos los sentidos.

Visto que con fecha 2 de abril de 2014, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), BOC nº 96, de 20 de mayo de 2014.

Visto que la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), ha conllevado el impulso, desde el Servicio de Planeamiento, de la ejecución de un conjunto de Miradores Básicos, incluidos en las Actuaciones Estructurantes de este Plan Territorial, entre otros, el “Mirador de Espacio Libre Becerril” incluido en las Actuaciones Estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5).

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2017, el Alcalde de Santa María de Guía remite el acuerdo de aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de junio de 2017, certificado por la Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, en el que se acordó aprobar la

modificación del proyecto de obra denominado Mirador de Espacio Libre Becerril redactado por la Arquitecta Doña I.I.I.. La certificación declara lo siguiente:

“Aprobar la modificación del Proyecto de obra denominado “Mirador de Espacio Libre Becerril”, redactado por la Arquitecta Doña I.I.I., consistente en la ejecución de un mirador que soluciona la conexión entre la calle Gran Canaria y la parcela con vocación de parque urbano con un presupuesto total de 238.175,89 Euros, incluido el 7% del IGIC.”

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2017, el Alcalde de Santa María de Guía remite Certificación Urbanística de los terrenos en la que declara que son de titularidad municipal.

Visto que con fecha 22 de febrero de 2018, el Servicio de Intervención General de esta Corporación, emite informe de fiscalización que concluye que “se ha verificado la existencia de la operación de retención del crédito número 1201800007953 que acredita la existencia de consignación presupuestaria dentro de la aplicación presupuestaria 04360/151/619000018 denominada “Ejecución Actuaciones Estructurantes del Plan Territorial Especial Paisaje GC” por importe de 238.175,89 euros. La aprobación definitiva del gasto quedará supeditada al expediente de contratación.”

Visto que con fecha 17 de junio de 2017, el Servicio de Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria, informa que el texto del convenio se ajusta a Derecho.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2018 el Servicio de Planeamiento emite informe jurídico concluyendo:

“Se informa favorablemente el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa María de Guía para la ejecución y conservación de las obras del proyecto denominado “Mirador de Espacio Libre Becerril”, incluido en las Acciones Estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), ubicado en su término municipal, y propone su elevación al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa María de Guía, para la ejecución de las obras del proyecto del mirador incluido en las Actuaciones Estructurantes del Plan Territorial del Paisaje (PTE-5): Mirador de Espacio Libre Becerril, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Corporación a la suscripción del presente Convenio.

TERCERO.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

8.- INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA Y VIVIENDA.-

8.1. Aprobación del Programa de Ejecución Temporal denominado “Actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas y Áreas Industriales de la Isla en el marco del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN)”, del Servicio de Industria y Comercio.

Visto que con fecha 8 de junio de 2017 se aprueban mediante Decreto nº 955 de fecha 8 de junio de 2017 de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, las instrucciones por las que se establecen los criterios y procedimiento para el nombramiento de funcionarios interinos en ejecución de programas de carácter temporal.

Visto que con fecha 21 de junio de 2017 el Servicio de Industria y Comercio presenta documentación para solicitar el nombramiento de un puesto de administrativo y otro de técnico de administración general para ejecución de programa temporal a desarrollar por la Consejería de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda, conteniendo informes de necesidades, cuadro de categoría de costes, y propuesta de programa de ejecución temporal.

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 4 de agosto de 2017, en relación a la solicitud de personal para programa de carácter temporal para ejecución de fondos del FDCAN realizada por la Consejería de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda, por el que se concluye que deben realizarse determinadas aclaraciones y aportaciones tanto en el programa de ejecución como en los informes propuesta del Servicio de Industria y Comercio.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2017 el Servicio de Industria y Comercio, y una vez efectuadas las aclaraciones oportunas, remite nuevamente al Servicio de Gestión de Recursos Humanos los siguientes documentos: informe de necesidades de dotación de personal de carácter temporal, propuesta de programa de ejecución temporal de la Consejería de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda a implementar por el Servicio de Industria y Comercio, denominado “Actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas y Áreas Industriales de

la Isla en el marco del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN)” y nuevo cuadro de costes de personal actualizado según los datos aportados por la Sección de Retribuciones y Seguridad Social.

Visto el nuevo informe emitido al respecto por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 17 de noviembre de 2017, sobre la adecuación del programa de carácter temporal a las Instrucciones aprobadas por Decreto nº 955, de 8 de junio de 2017, donde se ponen de manifiesto los aspectos que deben ser aclarados o incluidos en el programa que finalmente sea aprobado y por el que vayan a nombrarse al personal funcionario interino en ejecución de programa de carácter temporal.

Visto que con fecha 23 de noviembre de 2017 el Servicio de Industria y Comercio remite nueva propuesta de programa de ejecución temporal, donde se incluyen los extremos indicados por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos en su informe de fecha 17 de noviembre, a efectos de poder continuar con los trámites previstos para su aprobación.

Visto nuevo informe de fecha 13 de diciembre de 2017, del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, donde se concluye que: *“El Programa de carácter temporal que pretende llevar a cabo la Consejería de Área de Industria, Comercio, Artesanía, Arquitectura y Vivienda, aportado el 24 de noviembre de 2017 (R.E.RR.HH. nº13012), salvo en lo que se refiere al certificado o documento acreditativo de la existencia de dotación presupuestaria, que no se recogen en el programa, se adecúa a Las Instrucciones aprobadas por Resolución nº955, de 8 de junio de 2017”*.

Visto el informe de Intervención de fecha 1 de marzo de 2018 donde se fiscaliza favorablemente el expediente de contratación de personal funcionario interino mediante el programa de ejecución temporal propuesto por la Consejería de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda denominado “Actuaciones en Áreas Comerciales Abiertas y áreas industriales de la Isla en el marco del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN)”, y visto el documento contable RC nº12018000006651 con cargo al proyecto 21806003, Proyecto FDCAN Gastos de Personal por importe total de 76.939,15 €.

Visto que con fecha 12 de marzo de 2018, el Servicio de Industria y Comercio recibe informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 9 de marzo en relación a la petición efectuada de autorización previa, donde se concluye, entre otros aspectos, que : *“... para emitir la autorización previa requerida en la Base 32.12 de Ejecución del Presupuesto para 2018, debe actualizarse el programa de ejecución temporal presentado en noviembre de*

2017, adaptando el mismo a su comienzo efectivo o al menos previsto, que no sería hasta tanto sea aprobado por el Consejo de Gobierno Insular”.

Visto que con igual fecha el Servicio de Industria y Comercio ha procedido a rectificar y a remitir el Programa de Ejecución Temporal propuesto en los términos indicados en el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 9 de marzo de 2018, siendo remitido a dicho Servicio con Registro de Salida nº101.

Vista la propuesta definitiva del Programa de Ejecución Temporal denominado “Actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas y Áreas Industriales de la Isla en el marco del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN)”, así como el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Industria y Comercio de fecha 12 de marzo de 2018.

Visto el Informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2018.

Vista la Autorización Previa, de 15 de marzo de 2018, emitida por la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud.

Considerando la competencia establecida en el artículo 25.3 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, que atribuye al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de todo tipo de planes y programas, excepto los reservados a la competencia del Pleno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Ejecución Temporal propuesto por la Consejería de Área de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda denominado “Actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas y Áreas Industriales de la isla en el marco del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN)”, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

La duración de este Programa de Ejecución Temporal abarcará desde el momento en que se produzca la efectiva contratación por parte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del personal propuesto, hasta que finalice la vigencia del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, de fecha 30 de diciembre de 2016, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del "Programa insular de desarrollo socioeconómico de Gran Canaria", es decir, el 31 de diciembre de 2019.

En caso de prórroga de dicho Convenio, el programa de ejecución temporal se ampliará automáticamente hasta completar el límite de los tres años de duración inicial establecido en el artículo 10.1 c) del TRLEBEP, así como en la Instrucción 3 apartado 5º del Decreto nº 955, de 8 de junio de 2017, de aprobación de las instrucciones por la que se establecen los criterios y procedimiento para el nombramiento de funcionarios interinos en ejecución de programas de carácter temporal.

SEGUNDO.- La aprobación del presente Programa de Ejecución Temporal está condicionada, en su eficacia y para el año 2019, a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el correspondiente ejercicio presupuestario.

TERCERO.- Delegar en la Sra. Consejera de Área de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria, la competencia para resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación, desarrollo y resolución de cualquier actuación necesaria en la ejecución del mencionado Programa.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Recursos Humanos y al Servicio de Intervención General de esta Corporación.

8.2. Aprobación de Convocatoria de subvenciones para los años 2018 y 2019, dirigida a asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y parques empresariales, y a federaciones empresariales de la isla de Gran Canaria, para fomentar el asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Industria y Comercio, relativo a la convocatoria de subvenciones para los años 2018 y 2019, dirigida a asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y parques empresariales, y a federaciones empresariales de la isla de Gran Canaria, para fomentar el asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal.

Visto el informe emitido por el Servicio de Industria y Comercio, de fecha 13 de marzo de 2018, relativo a dicha convocatoria.

Visto que el artículo 3 de la Convocatoria establece que la misma tiene carácter plurianual, con efectos para los años 2018 y 2019, y que el crédito presupuestario es de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (676.000 €), que se distribuirá del siguiente modo para cada una de las dos anualidades:

- 1.- Anualidad 2018: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (338.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08280 4311 480000018 “Transf. ctes. a familias e instit. sin fines de lucro”.

2.- Anualidad 2019: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (338.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda al presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2019.

Visto que con fecha 14 de marzo de 2018, la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria ha emitido informe favorable de fiscalización previa del gasto de referencia, supeditado a la aprobación del respectivo gasto plurianual.

Visto el artículo 7 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, relativo a la delegación de competencias.

Considerando lo dispuesto en la Base 11^a.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, que señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Cabildo de Gran Canaria será el de concurrencia competitiva, y que dicho procedimiento se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, según establecen los artículos 23.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Considerando que la Base 13^a.2 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones establece que el órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva será Consejo de Gobierno Insular, pudiendo dicha competencia ser delegable, y que la Base 15^a.1 señala que el órgano competente para la concesión de subvenciones será aquel que haya realizado la convocatoria en los términos de la Base 13^a.2.

Considerando el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, que mantiene la competencia en dicho órgano para la aprobación de la convocatoria y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuando la cuantía, considerada de forma global para cada convocatoria, exceda los ciento cincuenta mil (150.000) euros.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones para los años 2018 y 2019, dirigida a asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y parques empresariales, y a federaciones empresariales de la isla de Gran Canaria, para fomentar el asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

La eficacia de este Acuerdo está condicionada a la aprobación del respectivo gasto plurianual, conforme a la Base 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año.

SEGUNDO: Delegar en la Sra. Consejera de Área de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria, la competencia para resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria, incluida la resolución de concesión de la misma y, en su caso, el inicio y resolución de procedimientos de reintegro y sancionador a que hubiere lugar.

TERCERO: Enviar la presente convocatoria al Órgano de Contabilidad y Presupuestos de la Corporación, al objeto de su posterior envío, por parte de dicho Órgano, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Publicar la mencionada convocatoria, con sus respectivos anexos, en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), una vez se haya publicado el extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Provincia.

9.- TRANSPORTES Y MOVILIDAD.-

9.1. Resolución de recursos en materia de Transportes.

Examinados los recursos interpuestos contra las resoluciones de **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**, por infracciones en materia de transporte terrestre, y los respectivos expedientes, cuyas referencias se reseñan a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver los referidos Recursos con el texto literal que se contiene en las Propuestas de Acuerdo que obran en los respectivos expedientes y que se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

EXPTE. SANCIONADOR	RECURRENTE	TIPO RECURSO (*)	FECHA RECURSO	EXTRACTO ACUERDO
GC-101585-O-2012	J.J.J.	RR	08/04/13	DESESTIMAR
GC-100180-O-2013	K.K.K.	RR	13/02/14	DESESTIMAR
GC-100399-O-2013	L.L.L.L.	RR	05/05/14	DESESTIMAR
GC-101439-O-2013	COMERCIAL FORRAJERA CANARIA, S.L.	RR	23/04/14	DESESTIMAR
GC-101485-O-2013	TRANSPORTES RIVERO MACIAS E HIJOS, S.L.	RR	21/02/14	DESESTIMAR

GC-101575-O-2013	M.M.M.	RR	05/05/14	DESESTIMAR
GC-101626-O-2013	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	RR	17/06/14	DESESTIMAR
GC-102099-O-2013	BAÑO ARINAGA, S.L.	RR	12/03/14	DESESTIMAR
GC-102646-O-2013	LOGISTICA MARRERO, S.L.	RR	11/11/14	DESESTIMAR
GC-102953-O-2013	LF SOUND, S.L.	RR	18/09/14	DESESTIMAR
GC-100784-O-2016	N.N.N.N.	RR	17/07/17	DESESTIMAR
GC-101174-O-2016	MIRMIJOR TRANS EXCAV Y ROTURACIONES, S.L.	RR	03/07/17	DESESTIMAR
GC-100011-O-2017	SUMINISTROS SANTANA DOMÍNGUEZ, S.L.	RR	14/06/17	DESESTIMAR
GC-100021-O-2015	O.O.O.	RR	26/02/16	DESESTIMAR Y LEVANTAR LA SUSPENSIÓN
GC-102114-P-2012	P.P.P.	RR	20/09/13	ESTIMAR
GC-102053-O-2013	VIGUETAS LANZAROTE, S.L.	RR	09/05/14	ESTIMAR
GC-102919-O-2013	DISTRIBUCIONES BETA CANARIAS, S.L.	RR	14/11/14	ESTIMAR
GC-100244-O-2014	Q,Q	RR	23/06/14	ESTIMAR
GC-100920-P-2014	R.R.R.	RR	05/09/14	ESTIMAR
GC-101768-O-2016	LOGÍSTICA TEMAR 7 ISLAS, SLU	RR	29/04/17	ESTIMAR
GC-102937-O-2013	HELADOS Y POSTRES, S.A.	RR	24/11/14	ESTIMAR Y LEVANTAR LA SUSPENSIÓN
GC-101842-O-2016	CHUVIRU SERVICE, S.L.U.	RR	12/09/17	NO ADMITIR A TRÁMITE
GC-102270-O-2016	HORIZONT BUS, S.L.	RR	07/09/17	NO ADMITIR A TRÁMITE
GC-101016-O-2013	S.S.S.	RR	06/09/13	SOBRESEIMIENTO CON ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES

(*) RR: Recurso de Reposición

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo a los interesados en los citados procedimientos, acompañándose en cada caso copia de su correspondiente propuesta.

10.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

10.1. Resolución de recursos en materia de Gestión de Recursos Humanos.

10.1.1. Recurso de Alzada formulado por Don T.T.T.T., con DNI núm. ***-*, contra la Resolución de fecha 15 de septiembre de 2017, del Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Técnico de Administración General (convocatoria publicada en el BOP de 18 de enero de 2017).**

Visto el escrito de fecha 15 de octubre de 2017 (nº R.E.G. 75255, de 16-10-17), presentado por **Don T.T.T.T., con DNI núm. *****-***, por el que interpone Recurso de Alzada contra la Resolución de fecha 15 de septiembre de 2017, del Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Técnico de Administración General (convocatoria publicada en el BOP de 18 de enero de 2017); visto el expediente de la convocatoria objeto de impugnación; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 23 de febrero de 2018, que se considera como antecedente y parte de este acuerdo y que viene a señalar expresamente en sus Fundamentos de Derecho V y VI, que:

“V.- Sobre la cuestión preliminar alegada.

En su escrito de impugnación, como cuestión previa, solicita que “se acuerde la apertura de un procedimiento de prueba con carácter previo a la resolución del presente recurso” requiriendo que se añada al expediente “el acta relativa a la sesión en la que se fijaron los criterios que se tendrían en cuenta para la corrección del segundo ejercicio” y “ el acta o actas relativa/s a la sesión en la que se llevó a cabo la corrección del segundo ejercicio elaborado por el aspirante (...).”

Si bien, la apertura del periodo de prueba así como las pruebas solicitadas deben ser desestimadas pues las mismas no aportan nuevos hechos relevantes para el presente procedimiento, más cuando la documentación que solicita sea añadida al expediente ya forma parte del expediente de la convocatoria y, además, ya es conocida por el recurrente pues como se señala en el Antecedente sexto, el 12 de diciembre de 2017 se le hizo entrega de abundante documentación entre la que se encontraba las actas requeridas en el presente recurso.

Por lo expuesto, procede rechazar la apertura del periodo de prueba así como las pruebas solicitadas de conformidad con el artículo 77.3 de la LPACA, ya que las mismas no resulta necesarias, pues ya forman parte del expediente, para la resolución del presente procedimiento.

VI.- Sobre los motivos de impugnación alegados.

Los motivos de impugnación de la Resolución del Tribunal calificador de fecha 15 de septiembre de 2017 se encuentran en el apartado III, titulado “Fondo del Asunto” de los Fundamentos de Derecho de su escrito de impugnación. De manera sucinta se vienen a invocar los siguientes motivos de impugnación:

- *En primer lugar solicita la nulidad del segundo ejercicio de la fase oposición del proceso selectivo, alegando la posible vulneración de las Bases que rigen la convocatoria.*
- *En segundo lugar, solicita la anulabilidad de la resolución impugnada alegando indefensión, falta de motivación e incongruencia en la motivación.*

En cuanto al primer motivo señalado, la nulidad del segundo ejercicio de la fase oposición, el recurrente fundamenta su pretensión en una mera remisión a lo dispuesto por la Base quinta de las Bases Generales de las convocatorias para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales aprobadas por la Resolución número 682, de fecha 19 de mayo de 2015, sin desarrollar en qué sentido el Tribunal ha podido vulnerar dicha Base, de hecho, motiva la solicitud de nulidad en una conjetura, no expresando de qué manera el Tribunal ha podido vulnerarla. Ello sería suficiente para desestimar el motivo de nulidad esgrimido. No obstante lo anterior, se incorpora a este Informe lo expresado por el Tribunal de selección en el informe de fecha 5 de febrero de 2018 y que expresamente señala que:

“1º.- En primer lugar, y en cuanto se refiere a la solicitud de nulidad del segundo ejercicio, por incumplimiento de las normas de valoración establecidas en las bases generales, el Tribunal señala que no han sido incumplidas, pues según figura en el acta nº 12, correspondiente a la sesión celebrada el día 12/07/2017, constan las puntuaciones otorgadas a cada aspirante en cada una de las preguntas, así como que el Tribunal consideró innecesario el cálculo de la media aritmética puesto que los miembros presentes en la corrección de los ejercicios consensuaron la misma puntuación, por lo que en ningún caso se dieron las disparidades de 2 puntos que se contempla en las Bases, siendo acordes en la asignación de las puntuaciones.”

En segundo lugar, fundamenta la solicitud de anulabilidad de la resolución recurrida en la indefensión causada al no comunicar los criterios de corrección del segundo ejercicio, la ausencia de criterios de corrección del segundo ejercicio y la incongruencia en la aplicación de los motivos esgrimidos en la contestación a la reclamación planteada. Al igual que en el motivo anterior, esta parte hace suyo los argumentos recogidos en el informe del Tribunal para desestimar las causas de anulabilidad alegadas, así se dan por reproducidas en el presente informe-propuesta las consideraciones contenidas en el Informe del Tribunal de fecha 5 de febrero de 2018, se adjunta al presente.

Aun pudiendo considerarse suficiente la motivación contenida en el ya citado informe del Tribunal para no estimar el presente recurso, se tiene a bien señalar lo siguiente.

*La indefensión alegada por el recurrente no puede ser estimada pues en primer lugar es evidente que en todo momento el Tribunal ha facilitado toda la información, documentos, copias, etc. que ha solicitado siendo que a la vista de toda la información facilitada al recurrente se puede concluir que el Tribunal ha explicado amplia y suficientemente, tanto a través de sus actas, de la respuesta a la reclamación formulada contra la resolución provisional del segundo ejercicio, así como de su informe de fecha 5 de febrero de 2018, de los elementos que tomó en consideración para realizar la corrección del segundo ejercicio del proceso selectivo, dejando motivada las puntuaciones otorgadas a cada una de las preguntas en que se componía el segundo ejercicio. Por tanto, dado que el tribunal da una explicación bastante sobre los motivos y razones por los que se califica el ejercicio del recurrente con un total de *,* puntos, no cabe estimar la indefensión alegada.*

En línea con lo anterior, cabe concluir que igual suerte desestimatoria debe correr el segundo motivo de anulabilidad alegado por el recurrente, este es la falta de motivación por ausencia de los criterios de corrección, y es que es evidente que del conjunto de actuaciones del Tribunal se puede constatar con facilidad los elementos y criterios utilizados por el Tribunal para emitir su valoración del ejercicio realizado por el recurrente.

Por último, también debe ser desestimado el motivo alegado de “incongruencia en la aplicación de los motivos esgrimidos en la contestación a la reclamación”. Pues resulta acreditado que el Tribunal ha motivado debidamente su decisión y, particularmente, porque el recurrente pretende imponer su opinión sobre la similitud entre su ejercicio y el realizado por otra aspirante, cuando de una mera lectura de uno y otro, se desprende con claridad las diferencias que existen entre ambos ejercicios, como por ejemplo en el hecho de que el

recurrente no contestara a la totalidad las preguntas planteadas dejando una preguntar sin contestar, cosa que no hizo la aspirante con la que se compara.”

Vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Rechazar la apertura del periodo de prueba así como las pruebas propuestas por Don T.T.T.T., por resultar las mismas innecesarias en el presente procedimiento y ello de conformidad con el artículo 77.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Desestimar el Recurso de Alzada formulado por Don T.T.T.T., con DNI núm. *****-, en fecha 16 de octubre de 2017, con nº de registro de entrada 75255, contra la Resolución de fecha 15 de septiembre de 2017 del Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Técnico de Administración General, por los motivos expuestos.

TERCERO.- Notificar al interesado, con la expresión de los medios de impugnación procedentes, adjuntando copia del Informe emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos con fecha 23 de febrero de 2018, así como dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria para la selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Técnico de Administración General.

10.1.2. Recurso potestativo de reposición formulado por D. U.U.U. contra la Resolución nº 1596/2017 de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, que desestima la reclamación contra el listado provisional de admitidos y excluidos de Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal laboral fijo (BOP nº 28, de 6 de marzo de 2017).

Visto el escrito presentado por **D. U.U.U.** el 4 de enero de 2018 (R.E. General nº 487), por el que interpone Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución nº 1596/2017 de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, que desestima la reclamación presentada el 24 de agosto de 2017, con Registro de Entrada nº 64923, contra el listado provisional de admitidos y excluidos de Concurso de Méritos para la provisión de

puestos de trabajo reservados al personal laboral fijo (BOP nº 28, de 6 de marzo de 2017).

Visto el contrato de trabajo ordinario por tiempo indefinido, suscrito el 23 de febrero de 1994, por el que el trabajador ocupaba la plaza nº *** de Peón de la Plantilla laboral de la Corporación.

Visto el Acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria de fecha 31 de marzo de 1995, de adscripción al Consejo Insular de Aguas del personal que prestaba servicios en el Servicio Insular de Recursos Hidráulicos.

Visto el Decreto presidencial de fecha 27 de octubre de 1995, que dispone la adscripción al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, del personal laboral que actualmente presta sus servicios en el Servicio Insular de Recursos Hidráulicos.

Vista la Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 28, de 6 de marzo de 2017.

Vista la instancia de participación en la indicada convocatoria, así como la documentación adjunta, presentada por don U.U.U. el 15 de mayo de 2017 (R.E. General nº 35390).

Visto el listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria; visto el escrito de alegaciones presentado el 24 de agosto de 2017 (R.E. General nº 64923), haciendo mención al acuerdo plenario de 31 de marzo de 1995, solicitando el recurrente que se declare admitido en la convocatoria.

Vista la Resolución nº 1596, de 29 de septiembre de 2017, que, entre otras cuestiones, se dispone desestimar la reclamación presentada por don U.U.U.

Vista la documentación relativa a la adscripción provisional del Sr. U.U. al puesto de Oficial 2ª y sobre el reconocimiento al citado trabajador de la categoría de Vigilante de Explotación remitida por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria el 12 de febrero de 2018 (R.E. General nº 7681).

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de 5 de marzo de 2018, que se considera como antecedente y parte de este acuerdo; vistos los artículos 82, 88, 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 19, 55 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público; el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; los artículos 6, 7, 8 y 9 del IV Convenio Colectivo del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 35, de 22 de marzo de 2002); los artículos 91 y 103 de la Ley de Bases del Régimen Local; el Convenio Colectivo del Consorcio (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Anexo al Número 81, lunes 7 de julio de 2003).

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición, presentado por **D. U.U.U.** el 4 de enero de 2018 (R.E. General nº 487) contra la Resolución nº 1596/2017 de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, que desestima la reclamación presentada el 24 de agosto de 2017, con registro de entrada nº 64923, contra el listado provisional de admitidos y excluidos de Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal laboral fijo (BOP nº 28, de 6 de marzo de 2017), no procediendo lo solicitado, al ser conforme a derecho la exclusión de la Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, por los motivos expuestos en la resolución impugnada.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, con indicación de que pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10.2. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 en ejecución de sentencia.

Visto el Decreto nº 501, de fecha 27 de diciembre de 2017 remitido por el Servicio de Asesoría Jurídica por el que se toma conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas de fecha 04 de diciembre de 2017, en el procedimiento abreviado del recurso número 383/2016, por la que se estima el recurso promovido por la Junta de Personal del Cabildo de Gran Canaria, Don V.V.V.V. y Don W.W.W. contra la Oferta de Empleo Público para el año 2016, así como la diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, de 9 de enero de 2018, declarando firme la citada Sentencia, notificada por la Asesoría Jurídica de la Corporación al Servicio de Gestión de Recursos Humanos mediante escrito de 25 de enero de 2018 (Registro de Entrada nº 934, de fecha 26 de enero de 2018); visto el informe

emitido con fecha 20 de febrero de 2018 por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos; y visto el Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, de 13 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 04 de diciembre de 2017, en el procedimiento abreviado número 383/2016, que anula el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016, y por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2016 ante la falta de motivación del acto administrativo, expresando los fundamentos jurídicos de dicha Sentencia que no quedan justificados los criterios de selección de las concretas plazas ofertadas para el turno libre o la promoción interna, argumentos que debían constar en los informes obrantes en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Retrotraer el expediente a fin de disponer el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia y, en consecuencia, aprobar la Oferta de Empleo 2016 comprensiva de las plazas que figuran en sus Anexos I - Turno Libre y II - Promoción Interna, sirviendo de motivación in aliunde del presente acuerdo –de conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- el informe jurídico emitido con fecha 20 de febrero de 2018 por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

TERCERO.- Conservar los actos de trámite que no se vean afectados por la declaración de anulación de la citada Oferta de Empleo Público.

CUARTO.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que tendrá que recoger expresamente que la presente Oferta de Empleo Público se aprueba en ejecución de la Sentencia, a efectos de lo establecido en el artículo 20, apartado 5 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE núm. 260, de 30 de octubre de 2015).

(Se adjuntan a la presente Acta Anexos I y II a los que se refiere el acuerdo antes transcrito).

11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

11.1. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 16/18, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018.

“En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a medio del presente

DISPONGO

PRIMERO.- Ratificar la Convocatoria de la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del día 19 de marzo de 2018, efectuada, siguiendo orden expresa de esta Presidencia, por el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia, con arreglo al siguiente **Orden del Día**:

“1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

2.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN ORGANISMOS PÚBLICOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-

3.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-

4.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

- 4.1. Devolución de garantías definitivas.
- 4.2. Aprobación de gastos plurianuales.
- 4.3. Autorización de uso de fincas insulares ubicadas en zona denominada Parque Medioambiental de Cumbres (T.M. Artenara), para la celebración de prueba deportiva denominada “ARTENARA MUDRUN 2018” (2ª Edición) el próximo 31 de marzo de 2018.

5.- EMPLEO Y TRANSPARENCIA.-

- 5.1. Aprobación del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de un Plan de Empleo para Unidades Familiares sin Recursos, financiado con cargo al FDCAN (Línea Estratégica 3 – Apoyo a la Empleabilidad). Anualidad 2018.

6.- MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS.-

- 6.1. Resolución de recursos en materia de Medio Ambiente.

7.- POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA.-

- 7.1. Aprobación del Convenio interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía para la ejecución y conservación del proyecto de “Mirador de Espacio Libre Becerril” incluido en las Actuaciones Estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5).

8.- INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA Y VIVIENDA.-

8.1. Aprobación del Programa de Ejecución Temporal denominado “Actuaciones en Zonas Comerciales Abiertas y Áreas Industriales de la Isla en el marco del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN)”, del Servicio de Industria y Comercio.

8.2. Aprobación de la Convocatoria de subvenciones para los años 2018 y 2019, dirigida a asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y parques empresariales, y a federaciones empresariales de la isla de Gran Canaria, para fomentar el asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal.

9.- TRANSPORTES Y MOVILIDAD.-

9.1. Resolución de recursos en materia de Transportes.

10.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

10.1. Resolución de recursos en materia de Gestión de Recursos Humanos.

10.2. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 en ejecución de sentencia.

11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Las Palmas de Gran Canaria a, 16 de marzo de 2018.

.../...”.

SEGUNDO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular.

.../...”.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

12.1. HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

El Sr. Presidente solicita la ratificación de la declaración de carácter urgente de este asunto, atendiendo a la motivación contenida en el escrito del Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, de fecha 19 de marzo de 2018, la cual es aprobada por unanimidad.

12.1.1. Asunto relacionado con modificación puntual del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria.-

Visto lo señalado en el artículo 67 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (en lo sucesivo, ROGA), que alude a la Mesa Permanente de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, la cual fue constituida en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2015.

Vista la **Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo **apartado 7** refiere a la Mesa de Contratación en el ámbito de las Entidades Locales, así como lo dispuesto en el artículo 326 del referido cuerpo legal.

Visto el informe técnico del Servicio de Contratación de fecha 15 de marzo de 2018, visado en todas sus páginas por la Titular de la Asesoría Jurídica, en el que en líneas generales se señala que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece como base de cálculo para la composición de la mesa el número de funcionarios -que deben formar parte de la misma- no el derecho de representación política. Por ello, y considerando que la LCSP refiere a la presencia obligatoria de 3 funcionarios, el cómputo del personal de designación política debe realizarse a partir de esos 3 funcionarios, es decir, a razón de un sólo político y, toda vez que la Presidencia de la Mesa recae sobre el Consejero con competencias en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1.a) del ROGA.

Vista la competencia del Consejo de Gobierno Insular para proponer la modificación del Reglamento Orgánico (artículo 26 del ROGA y artículo 74 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria) y, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que disponen que para la modificación de los Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Visto los artículos 127.1.a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 26 del ROGA, el órgano competente para la aprobación de los Proyectos de Reglamentos Orgánicos es el Consejo de Gobierno Insular.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación puntual del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, concretamente el artículo 67 del citado Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, a fin de contemplar lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que introduce cambios relevantes en las mesas de contratación de las entidades locales, en especial en sus artículos 326 y 327, sus Disposiciones Adicionales Segunda, apartado 7 y Tercera (las Disposiciones Adicionales son básicas de acuerdo con la Disposición Final Primera, apartado 3 y, los artículos no tienen carácter básico) y su Disposición Transitoria Primera, cuya nueva redacción es la siguiente:

“1. En cumplimiento de la Disposición Adicional segunda de La Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, estará asistido de una Mesa constituida, con carácter permanente, de la siguiente forma:

- a) Por una Presidencia a desempeñar por el titular de la Consejería con competencia en materia de Contratación.*
- b) Por un número de miembros electos que no pueden suponer más de un tercio del total de componentes de la mesa.*
- c) Por el Titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación Insular, o funcionarios en quienes deleguen, como Vocales necesarios.*
- d) Y por un Secretario, que será el funcionario responsable del Servicio de Contratación u otro funcionario del mismo Servicio en el que delegue.*

Todos los citados componentes de la Mesa de Contratación tendrán dos suplentes.

2. El Consejo de Gobierno Insular procederá, mediante Acuerdo, a nombrar a los miembros de la Mesa y a sus suplentes, los cuales ejercerán las funciones que la Ley de Contratos del Sector Público atribuye a la Mesa de Contratación, sin perjuicio de su desarrollo reglamentario.

3. En todo lo que sea de aplicación regirán, subsidiariamente, las normas generales reguladoras de funcionamiento de los órganos colegiados.

4. Las Mesas de Contratación de los organismos dependientes del Cabildo de Gran Canaria contarán con la presencia, en todo caso, de quienes tengan atribuidas las funciones propias de Intervención, Asesoramiento legal preceptivo y Contratación en los correspondientes Organismos o, en el Cabildo de Gran Canaria de conformidad con lo que, en su caso, establezcan sus Estatutos.”

SEGUNDO.- Elevar al Excmo. Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria la modificación del artículo 67 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria para su aprobación provisional y definitiva, para el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:50 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Ángel Víctor Torres Pérez

Fdo.: Pedro Justo Brito

ANEXO I.- TURNO LIBRE

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016 – TURNO LIBRE RELACIÓN DE PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO				
Nº PLAZA	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA/CLASE/ CATEGORÍA	DESTINO
1.119	A1	Adm. Especial	Técnica Superior/ Licenciado en Biología/ Ciencias del Mar	Servicio de Extensión Agraria, y desarrollo agropecuario y pesquero
1.115	A1	Adm. Especial	Técnica Superior/ Lic. Veterinaria	Servicio Técnico de Medio Ambiente
174	A1	Adm. Especial	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	Servicio Técnico de Obras Públicas
588	A1	Adm. Especial	Ingeniero/a de Montes	Servicio Técnico de Obras Públicas
1.120	A1	Adm. Especial	Técnica Superior/ Auditoría Interna y Externa	Intervención General
1.032	A1	Adm. Especial	Técnico Superior -Lic. o Grado Empres./ADE	Órgano de Contabilidad y Presupuestos
1.122	A1	Adm. Especial	Técnico Superior -Lic. o Grado Empres./ADE	Tesorería
1.098	A1	Adm. Especial	Técnico de Administración Especial – Licenciado/a en Derecho	Servicio de Empleo y Desarrollo Local
1.091	A1	Adm. Especial	Técnico/a Superior de Informática	Servicio de Tecnologías de la Información
795	C1	Adm. Especial	Técnico Especialista Informática	Servicio de Tecnologías de la Información
895	C1	Adm. Especial	Técnico Especialista Informador	Servicio de Asuntos Generales
1.104	C1	Adm. Especial	Técnico Especialista Informador	Servicio de Asuntos Generales
965	C1	Adm. Especial	Agente de Medio Ambiente	Servicio Técnico de Medio Ambiente
960	C1	Adm. Especial	Agente de Medio Ambiente	Servicio Técnico de Medio Ambiente
979	C1	Adm. Especial	Agente de Medio Ambiente	Servicio Técnico de Medio Ambiente
			Total	15 PLAZAS

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016 – TURNO LIBRE RELACIÓN DE PLAZAS PERSONAL LABORAL			
Nº PLAZA	GRUPO	CATEGORÍA	DESTINO
1209	I	Psicólogo/a	Política Social – Punto de Encuentro Familiar
1210	II	Educador/a	Política Social – Punto de Encuentro Familiar
1211	II	Educador/a	Política Social – Punto de Encuentro Familiar
1212	II	Educador/a	Política Social – Punto de Encuentro Familiar
1213	II	Educador/a	Política Social – Punto de Encuentro Familiar
1214	II	Educador/a	Política Social – Punto de Encuentro Familiar
1215	II	Educador/a	Política Social – Punto de Encuentro Familiar
1216	II	Educador/a	Política Social – Punto de Encuentro Familiar
1228	II	Educador/a	Política Social – Punto de Encuentro Familiar
1.185	III	Técnico/a Especialista Laboratorio	Laboratorio Agroalimentario y Fitopatológico
155	IV	Oficial 1ª Laboratorio	Laboratorio Agroalimentario y Fitopatológico
985	V	Operario de Medio Ambiente	Servicio Técnico de Medio Ambiente
991	V	Operario de Medio Ambiente	Servicio Técnico de Medio Ambiente
992	V	Operario de Medio Ambiente	Servicio Técnico de Medio Ambiente
--		Total	14 PLAZAS

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016 – TURNO DE DISCAPACIDAD GENERAL PERSONAL FUNCIONARIO				
Nº PLAZA	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA/CLASE/ CATEGORÍA	DESTINO
851	C2	Adm. General	Auxiliar de Adm. General	Servicio de Asuntos Generales
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016 – TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL PERSONAL FUNCIONARIO				
Nº PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA/CLASE/ CATEGORÍA	DESTINO
311	OAP	Adm. Especial	Operario/a Peón	Jardín Botánico “Viera y Clavijo”

DILIGENCIA: para hacer constar que el ANEXO I al que se alude en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, relativo al punto 10.2. del orden del día, es del tenor literal arriba transcrito y forma parte inseparable del Acta de la referida sesión ordinaria.

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Pedro Justo Brito

ANEXO II.- PROMOCIÓN INTERNA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016 – PROMOCIÓN INTERNA RELACION DE PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO				
Nº PLAZA	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA/CLASE/ CATEGORÍA	DESTINO
316	A1	Especial	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras
1.126	A1	Especial	Arquitecto/a	Servicio de Planeamiento
137	A1	General	Técnico/a de Admón. Gral.	Servicio de Gestión de Recursos Humanos
753	A1	General	Técnico/a de Admón. Gral.	Servicio de Industria y Comercio
644	A2	General	Técnico/a de Gestión	Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico
645	A2	General	Técnico/a de Gestión	Servicio de Gestión de Recursos Humanos
069	C1	General	Administrativo/a	Intervención General
746	C1	General	Administrativo/a	Organo de contabilidad y presupuestos
102	C1	General	Administrativo/a	Servicio de Gestión de Recursos Humanos
83	C1	General	Administrativo/a	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
230	C1	General	Administrativo/a	Asesoría Jurídica
966	C1	Especial	Agente de Medio Ambiente	Servicio Técnico de Medio Ambiente
973	C1	Especial	Agente de Medio Ambiente	Servicio Técnico de Medio Ambiente
901	C2	General	Auxiliar	Servicio Admvo. de Obras Públicas e Infraestructuras
650	C2	General	Auxiliar	Jardín Botánico "Viera y Clavijo"
1.105	C2	General	Auxiliar	Servicio de Empleo y Desarrollo Local
715	C2	General	Auxiliar	Asesoría Jurídica
832	C2	General	Auxiliar	Secretaría General del Pleno
1.144	C2	General	Auxiliar	Servicio Admvo. de Obras Públicas e Infraestructuras
312	C2	General	Auxiliar	Servicio Admvo. de Obras Públicas e Infraestructuras
345	OAP	General	Subalterno/a	Servicio Admvo. Medio Ambiente
			Total	21 PLAZAS

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016 – PROMOCIÓN INTERNA RELACION DE PLAZAS PERSONAL LABORAL			
Nº PLAZA	GRUPO	CATEGORÍA	DESTINO
1.225	II	Técnico/a Medio de Museos	Servicio de Museos
1.226	II	Técnico/a Medio de Museos	Servicio de Museos
1.202	IV	Auxiliar de Biblioteca	Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico
1.205	IV	Auxiliar de Biblioteca	Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico
84	IV	Oficial 1º Conductor	Servicio de Asuntos Generales
951	IV	Conductor de Vehículos especiales	Servicio Técnico de Medio Ambiente
1.229	IV	Oficial de Servicios Técnicos - Comunicaciones	Servicio Técnico de Medio Ambiente
26	III	Encargado	Servicio Técnico de Medio Ambiente
909	IV	Oficial Explotación y Obras	Servicio Técnico de Obras Públicas
--		Total	9 PLAZAS

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016 – TURNO DE DISCAPACIDAD EN PROMOCIÓN INTERNA – PERSONAL FUNCIONARIO				
Nº PLAZA	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA/CLASE/ CATEGORÍA	DESTINO
78	C1	General	Administrativo/a	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016 – TURNO DE DISCAPACIDAD EN PROMOCIÓN INTERNA – PERSONAL LABORAL				
Nº PLAZA	GRUPO	CATEGORÍA		DESTINO
89	IV	Oficial 1º Agrícola		Granja Agrícola Experimental

DILIGENCIA: para hacer constar que el ANEXO II al que se alude en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, relativo al punto 10.2. del orden del día, es del tenor literal arriba transcrito y forma parte inseparable del Acta de la referida sesión ordinaria.

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Pedro Justo Brito